

RESUMEN

La corrupción es tema de frecuente mención en los países de América Latina, para circunscribir el alcance del presente artículo, ya que no son estos países los únicos escenarios en los que el fenómeno es protagonista frecuente de la vida nacional. En este artículo se aborda la temática, más que de la corrupción, del trato de que ha sido objeto los últimos años en Brasil y que, en criterio del autor, debe erigirse como ejemplo para los demás países de la región, especialmente en Colombia, país que, por razones obvias, ocupa la atención del autor. Se hace un somero análisis sociojurídico del problema, a la luz de la normatividad recientemente adoptada en Brasil, como respuesta al impacto de la corrupción en ese país. La Ley Anticorrupción es mencionada especialmente, sin prestar atención a sus consecuencias penales, pero haciendo énfasis en su contenido sociojurídico, indudablemente orientado no sólo a combatir el fenómeno al interior sino también al entorno del país, sancionando a quienes, desde el interior brasilero, incurren en acciones de corrupción que afectan a otras naciones y proyectan una fea imagen de la política y de la probidad de la administración brasilera. Se aplicó una metodología con base en el estudio descriptivo, con método inductivo, de corte transversal y cualitativo. El análisis permitió establecer que el principal impacto de la Ley Anticorrupción es la toma de conciencia por parte del ciudadano medio, sobre la necesidad de aplicar la ley cuando se dan actos de corrupción, independientemente de quiénes sean los culpables y su figuración en el listado político del país.

Palabras clave: Corrupción Administrativa, Ley Anticorrupción, Clase Política, Impunidad, Cosa Pública.

ABSTRACT

Corruption is a topic of frequent mention in Latin American countries, to circumscribe the scope of this article, since these countries are not the only scenarios in which the phenomenon is a frequent protagonist of national life. This article addresses the issue, rather than corruption, of the treatment that has been the subject of recent years in Brazil and that, at the author's discretion, should be set as an example for other countries in the region, especially in Colombia, country that, for obvious reasons, occupies the attention of the author. A brief socio-legal analysis of the problem is made, in light of the regulations recently adopted in Brazil, in response to the impact of corruption in that country. The Anti-Corruption Law is mentioned especially, without paying attention to its criminal consequences, but emphasizing its socio-legal content, undoubtedly oriented not only to combat the phenomenon inside but also to the environment of the country, punishing those who, from the Brazilian interior, incur in corruption actions that affect other nations and project an ugly image of the policy and integrity of the Brazilian administration. A methodology was applied based on the descriptive study, with inductive, cross-sectional and qualitative methods. The analysis allowed to establish that the main impact of the Anti-Corruption Law is the awareness of the average citizen, about the need to apply the law when acts of corruption occur, regardless of who are to blame and their figuration in the political list from the country.

Keywords: Administrative Corruption, Anti-Corruption Law, Political Class, Impunity, Public Thing.

INTRODUCCIÓN

El término “corrupción” es definido, en el campo administrativo, como “la apropiación privada (indebida) de un bien público” (Gómez, 1993; citado por Riveros, 2014; 5). Es una práctica de frecuente alusión en muchos países, particularmente en aquellos que se citan como países en desarrollo, es decir, que aún no poseen una estructura que les dé identidad basada en una estructura sólida, en lo económico, político, cultural, entre otros aspectos a tener en cuenta.

No quiere decir lo anterior que los países que lideran movimientos, hacen propuestas, impulsan políticas e incluso se permiten discriminar a otras naciones, se hallen al margen de la corrupción. Ya el reconocido filósofo Juan Jacobo Rosseau había dicho que “El cuerpo político es también un ser moral dotado de voluntad.” Y ello concede especial identidad a los actos que, por voluntad, lesionan los intereses de la comunidad, por parte de quienes tienen en sus manos la toma de decisiones que irradian efecto en la sociedad de un determinado país o región.

Es el caso que se aborda en el presente artículo, tomando como punto de referencia el vecino país de Brasil, sin que con ello se pretenda decir que ese país es un ejemplo de corrupción ni mucho menos el más corrupto de América Latina o del mundo. Simplemente, se quiere analizar, el desarrollo de políticas públicas, orientadas a combatir la corrupción, fenómeno que ha sido protagonista en las últimas administraciones de Brasil, quizá porque es ahora cuando los ciudadanos (no sólo en el Brasil) toman conciencia de la importancia que, en sus vidas, tiene o debe tener la valoración de la corrupción y el alcance de sus consecuencias, para la comunidad (Rodríguez, 2005; 17).

En las últimas administraciones del Brasil, la corrupción ha sido mencionada como fenómeno presente en los más altos rangos de la política nacional. Prueba de ello lo constituye la situación jurídica que hoy enfrenta el expresidente Ignacio Lula D’Silva, como consecuencia de la judicialización de que ha sido objeto, por acusaciones de corrupción, en el ejercicio de la más alta magistratura del país; en la misma línea se halla la presidenta que lo sucedió en el cargo y, en la actualidad, el presidente del mencionado país

enfrenta un seguimiento de sus opositores que lo obligan a asumir actitudes sumamente rígidas, como el despido de un asesor suyo, por haber tomado puesto en un avión oficial, sin la autorización debida, a pesar del alto cargo que desempeñaba.

La reacción de Brasil frente a la corrupción no se manifiesta únicamente en lo social; recientemente entró en vigencia la Ley Anticorrupción, especialmente concebida para atacar y prevenir la corrupción administrativa, ley que no sólo penaliza los actos al interior del país, sino aquellos que, habiéndose cometido en países extranjeros, establezcan algún nexo con la nación brasilera, en lo que se considera un esfuerzo por lavar la imagen hasta ahora proyectada por Brasil, en lo relacionado con la corrupción en el manejo de los fondos públicos y en el uso de potestades para tomar decisiones contrarias al sano interés de la nación.

Tal es el caso que se aborda en el presente artículo; se trata de un estudio sociojurídico, con fundamento en la técnica de la exploración bibliográfica, de carácter retrospectivo-proyectivo, ya que se analiza el fenómeno desde su trascendencia pasada hasta su futuro; se parte del contenido de la Ley Anticorrupción, cuyos efectos aún no pueden ser evaluados profundamente, dado el carácter reciente, como se dijo, de la norma citada.

En el artículo se fijan como objetivos del mismo: aludir brevemente la figura de la corrupción en ejercicio de la administración pública en Brasil; identificar los principales efectos políticos de la corrupción administrativa en Brasil y, finalmente, realizar un análisis del fenómeno de la corrupción desde la perspectiva del Análisis Económico del Derecho (AED) al cual se hace referencia en el cuerpo del artículo, por considerar que esta herramienta aporta elementos necesarios para establecer posibles causas y tangibles consecuencias de la relación insana de economía y política. También se incluye un breve y tácito paralelo con el comportamiento de la corrupción en Colombia, aunque siempre con epicentro en el caso brasilero y la posible similitud que pueda existir con el caso colombiano.

Para efectos de este artículo, se parte de la pregunta: ¿cuáles son los antecedentes recientes y los efectos sociojurídicos inmediatos de los actos de corrupción en la gestión pública, en Brasil?

Son objetivos del artículo es analizar el impacto de la corrupción en la vida de los brasileros, a partir de hechos relativamente recientes, cuya trascendencia sea no sólo interna, sino externa; hacer breve síntesis de los hechos materia de estudio y dimensionar el impacto de la corrupción en la economía y en la calidad de vida del ciudadano. Se estima que, siendo la corrupción un fenómeno tan frecuente en los países latinos (como en muchas otras regiones del mundo) el artículo se justifica, puesto que no puede obviarse la importancia que para el desarrollo de los pueblos tiene la probidad en el manejo de la cosa pública y la proyección de la imagen propia, como estrategia orientada a obtener la cooperación de otros países en el desarrollo interno de cada nación.

Se aplicó una metodología basada en el tipo de investigación descriptiva, dado que no se parte de una hipótesis específica (Hernández, 2006); la información es netamente cualitativa, puesto que se trata de un análisis situacional transversal y con fundamento en bibliografía e información relacionada con hechos concretos, relacionados con la temática abordada. Los resultados obtenidos no permiten emitir un diagnóstico sobre el efecto de la Ley Empresa Limpia, pero sí realizar un análisis de las implicaciones proyectivas de su contenido, con fundamento en las reglas contenidas en la norma señalada. El método aplicado fue el inductivo, puesto que va de la particularidad de la Ley Empresa Limpia a la generalidad de las políticas públicas susceptibles de ser aplicadas en el combate contra la corrupción (Paniagua et al, 2008; 61).

IMPACTO SOCIOJURÍDICO DE LA CORRUPCIÓN, EN BRASIL

Aunque también presente en el ámbito privado, cuando se habla de “corrupción”, generalmente el ciudadano alude al fenómeno que se da al interior de la administración del Estado, dado que la trascendencia de la misma hace casi invisible o poco significativa la que se da al interior del sector privado, a lo que hay que añadir que el sector privado está muy poco interesado en dar a conocer las inconsistencias que se producen en la generalidad de sus procedimientos, por razones de imagen, principalmente.

La mala administración de los fondos públicos no es una práctica de reciente invención ni tampoco es privativa de ninguna comunidad o país; esto no excluye el hecho de que, por lo general, en algunos países los índices de corrupción son más altos que en otros, fenómeno cuyo raigambre es diverso, ya que en el mismo inciden aspectos diversos, dependiendo de cada país o comunidad. En el caso específico objeto de este artículo, se aborda la corrupción en los últimos años, período en el cual se han dado a conocer hechos que, según la información mediática y oficial, han afectado sensiblemente la economía brasilera, país tomado como escenario del presente artículo.

Se estima oportuno citar el aporte de Ghersi (sf) en relación con el tema abordado, cuando alude al hecho de que, según él, la corrupción es analizada desde un punto de vista enmarcado más en lo político que en lo social y más en lo normativo que en lo positivo, lo cual contribuye a que el problema se minimice y sus consecuencias directas puedan pasar inadvertidas.

Ciertamente, cuando se habla de controlar la corrupción, se acude a la norma, a su creación o endurecimiento, es decir, se acepta como una conducta a reprimir y no como una actividad a prevenir, para lo cual, obviamente, se necesitaría entenderla en su origen y objetivos.

Canavese, connotado autor acerca del AED, es sumamente explícito cuando manifiesta que las conclusiones sobre la corrupción varían desde la aplicación que la ubica como un fenómeno que favorece la asignación óptima, dando lugar a que se eviten restricciones absurdas, hasta la observación direccionada a que esas restricciones son ocasionadas por

agentes corruptos, que buscan su beneficio propio y, contrario al efecto de un lubricante, obstruye el normal funcionamiento de los engranajes económicos (Canavese, 2009;17).

El autor citado aborda un tema sumamente delicado, cuando no sólo establece una identidad de la corrupción consistente en el mal manejo de los fondos públicos, desde la perspectiva legal, sino que, además, señala que existen casos en que esa misma normatividad que parece “castigar” al corrupto, ha sido previamente diseñada de tal manera para facilitar la actividad de quienes se dedican a la práctica de la corrupción administrativa. No se trata de un acertijo sino de una alusión a hechos concretos, como cuando la norma parece castigar pero el efecto de la sanción es irrisorio frente al alcance del daño, dando así oportunidad a que el corrupto vea, en el hecho delictivo, una relación costo/beneficio que se inclina sensiblemente a su favor. En la alusión al Análisis Económico del Derecho se establece la relación corrupción-beneficio que se alude en el artículo.

La injerencia de la política en el desarrollo económico de los pueblos es una realidad dogmática, hasta el extremo de poder decir que existe una interdependencia entre la actividad política y la economía, a tal punto que una incide en la otra, dependiendo de las circunstancias especiales de cada comunidad. Esto ha sido ya analizado por especialistas, cuando se habla del Análisis Económico del Derecho, tema que, inevitablemente, conduce al señalamiento de la interdependencia que hay entre la política y la economía y que tiene en Ronald Coase y Gary Becker, Guido Calabresi y Richard Posner a sus pioneros y primeros representantes.

Desde ese ángulo conceptual, la política y la economía hacen parte del contexto de todos los países, independientemente de su línea u orientación de pensamiento y organización internos. La política se nutre de las fortalezas y debilidades de la economía, porque son ellas las que dan fuerzas a sus argumentos y propuestas. Una estrategia política, dirigida a la captación de adeptos, ineludiblemente tendrá un alto contenido económico y se fundamentará en ellos para vender la idea o la propuesta que se plantea.

El resultado de esa interacción no ha sido, sin embargo, igual en todas las naciones y más bien, en la mayoría de los casos, ha pasado inadvertida para el común de las personas, con excepción de los Estados Unidos de Norteamérica, donde los profesores de las grandes universidades provienen precisamente de universidades elitistas, lo que genera, en mayor o menor grado, una hegemonía de pensamientos y propuestas.

Quizá lo anteriormente expuesto sea responsable en parte de que el Análisis Económico del Derecho haya tomado distintos sesgos especializados, como el análisis de la competencia a la luz de los contenidos jurídicos, por ejemplo (Weber Waller 2009; Citado por Domenech, 2014; 28.)

Las normas jurídicas tienen la virtud de producir efectos positivos o negativos según sea el interés del destinatario. En efecto, las normas pueden ser permisivas o restrictivas y, desde ése ángulo, es necesario señalar que pueden inducir a que las personas hagan o no hagan; continúen haciendo o dejen de hacer determinadas actividades.

La corrupción administrativa en Brasil

Se estima necesario circunscribir el alcance de este artículo a las décadas recientes, por razón de espacio y, además, porque no se trata de hacer una apología a la corrupción sino de mostrar cómo este fenómeno ha incidido en el transcurrir de la historia reciente de Brasil. En el decir de Gray y Gonzaga de Melo (1996), en el Brasil, es un fenómeno que está indisolublemente unido a la conformación del Estado, así como a la identidad de las grandes productoras, en su desempeño e interacción, de un modelo social y cultural perverso que ha podido subsistir en medio de modelos de gobiernos absolutistas y democráticos. De ello dan ejemplo la destitución del expresidente Collor de Melo y las todavía cercanas crisis bancarias, claras evidencias de un proceso de corrupciones de distinta índole que se mantiene gracias a la retroalimentación (Grau y Gonzaga de Melo, 1996;1).

Es importante resaltar cómo los autores citados hacen énfasis en la persistencia de la corrupción, a pesar de que en Brasil se han dado períodos de gobiernos absolutistas y de

gobiernos democráticos, en lo que podría interpretarse como énfasis en que la corrupción es frecuente en la práctica política de Brasil y no un hecho que se da aisladamente, dependiendo del tipo de gobierno, sea dictador o democrático.

Esto habla claramente de una práctica que se halla adherida al sentir de la clase política y, cuando se dice clase política, se alude a todos los partidos por igual, sin decir con ello que todos han incidido en el mismo grado en la práctica corrupta. No obstante, es de señalar un hecho que no sólo viene a confirmar lo expuesto por los autores anteriormente mencionados, sino que, además, habla en favor de la sociedad brasilera.

En efecto, los hechos de corrupción denunciados y juzgados en Brasil se han dado en el más alto nivel de poder político en el país; son varios los expresidentes que han sido sometidos a juicio e incluso al escarnio público, mediante acusaciones de corrupción, lo que pone de presente que en Brasil las charreteras políticas o militares no inhiben a la sociedad para acusar a quienes considera culpables, independientemente de que sean militares o civiles. Son aún frecuentes las alusiones a actos de corrupción de presidentes como Lula D'Silva, Dilma Rousseff e, incluso, del actual mandatario de ese país, Jair Bolsonaro, a pesar de que gran parte de su discurso político versa sobre la necesidad de poner freno al citado fenómeno. (Grau y Gozaga de Melo, 1996; 3).

Se hace énfasis en esto porque, en muchos países, se aplica aquello de que “la justicia es para los de ruana”, en abierta alusión al hecho de que los casos de corrupción tienen una trascendencia inversamente proporcional a la importancia del personaje aplicado, trascendencia que en muchos casos no alcanza ni siquiera para el desarrollo de un juicio que pueda sentar justicia y dar al culpable la pena que amerita por su acción.

Grau y Gonzaga de Melo (1996) hablan del fenómeno, sin embargo, desde una perspectiva distinta y atribuyen a la sociedad la capacidad y tendencia a hacer justicia por su propia mano. En concepto de estos autores, los brasileros no son las personas cordiales que se promueve a través de comerciales turísticos y prima la costumbre de hacer justicia directa, desde la convicción de que quien tiene que llamar a la policía “es el ladrón”. Esto viene a ser parcialmente confirmado con los fenómenos que se observan actualmente y desde hace

varios años, cuando los expresidentes pasan, casi por obligación, por el filtro de la justicia pública, degradándose su imagen, porque no se tiene en cuenta el rango o mérito que asista al acusado.

Conviene citar a estas alturas que los actos administrativos son objeto de un triple control: “el ejercido por el Parlamento, el practicado también a través de éste por el Tribunal de Cuentas, y el control jurisdiccional.” (Grau y Gonzaga de Melo, 1996). Todo esto incentiva la pregunta de por qué, con una sociedad tan exigente y unos controles por parte del Estado que, se supone, son eficientes, en Brasil no sólo se dan actos de corrupción sino que, además, son reiterativos al más alto nivel, en lo que podría entenderse como un reto a la justicia o un afán desaforado de enriquecimiento ilícito por parte de la clase política.

Con el nombre de Lava Jato se conoce la operación policial que, en 2014 destapó la corrupción que yacía al interior de una de las empresas más poderosas de América Latina y la mayor de Brasil, es decir, la petrolera Petrobras, corrupción incoada entre 2004 y 2012. El exdirector de Abastecimiento de Petrobras, fue el encargado de “prender el abanico”, para utilizar la expresión tan apetecida en Colombia, cuando las autoridades, desde julio de 2013, estaban tras la pista que los llevó al descubrimiento de una red de lavado de dinero que operaba desde el Estado de Paraná, desde Brasilia a Sao Paulo. (El País, 2014; 1).

Según datos publicados por la prensa internacional, Petrobras se escudaba en la política instituida por Dilma Rousseff, conocida como “compre nacional”, para licitar sus contratos meramente con empresas brasileras de ingeniería y construcción, con el argumento de promover el desarrollo de la industria brasileras. Del monto presupuestado se desviaba sistemáticamente un 3% en sobornos para empresarios y políticos. El dinero, una vez blanqueado, era manejado a través de otros negocios y luego se enviaba al extranjero, con una pantalla conformada por más de cien empresas fachada y numerosas cuentas bancarias que despachaban grandes cantidades de dólares hacia China o Hong Kong. Se recurría a la fachada o pantalla de importaciones y exportaciones, para seguir recibiendo o enviando dinero, cuando en realidad no se realizaba ninguna transacción verdaderamente comercial (El País, 2014).

Los hechos de corrupción en Brasil involucran a “todo el arco político” (El País, 2017; 1) de Brasil. Cuando se tuvo conocimiento de lo que venía sucediendo y se prendieron las alarmas, uno de los grandes implicados fue el expresidente Lula Da Silva, quien fue cobijado por un fuero ministerial, gracias a un nombramiento precipitado que hiciera la entonces presidenta Dilma Rousseff, el cual fue desvirtuado por un magistrado del Tribunal Superior del Brasil, por considerar que el nombramiento apuntaba simplemente a tender un manto de inmunidad sobre el acusado expresidente.

Todo lo anterior viene a demostrar que, ciertamente, no exageran y quizá quedan cortos, quienes dicen que el espectro de la corrupción cobija a toda la clase política brasilera, independientemente de las ideas políticas que las identifica o que dicen profesar. Esa comunidad corrupta opera con mutua salvaguarda de los intereses por parte de sus miembros y quizá sea esa una de las razones detonantes para el fenómeno mencionado anteriormente, cuando se habló de la “justicia por su propia mano” como práctica popular, a todos los niveles.

El caso Odebrecht

La captura por parte de la policía de Marcelo Odebrecht, presidente de la empresa Odebrecht, en 2015, prendió las alarmas en todos los recintos políticos y económicos del país. El nieto del patriarca de la firma, fue detenido y ello estremeció a toda la región, ya que se hablaba de hechos de corrupción cuya trascendencia era suficiente para hacer temblar e incluso caer a varios gobiernos de la región, principalmente en Colombia, Perú y Venezuela, aunque el reflejo de corrupción involucraba aproximadamente a una treintena de países del mundo.

El escándalo de Odebrecht alteró la tranquilidad política en países como Colombia y Perú; en Perú, particularmente, los efectos fueron manifiestos en procesos contra altos políticos y funcionarios gubernamentales, a diferencia de lo sucedido en Colombia, donde inexplicablemente, no obstante señalamientos de personas altamente involucradas, no se ha podido demostrar el efecto de la corrupción y, por el contrario, las acusaciones se califican

de tendenciosas, dándoles un matiz político que permite a los señalados culpables eludir la acción de la justicia, con el discurso de supuesta persecución política.

La presión derivada del cúmulo de pruebas existente doblegó al arrogante presidente de Odebrecht, el cual aceptó finalmente sincerarse con las autoridades, señalando nombres, fechas y lugares, a cambio de una rebaja de 10 años de una segura condena que lo enviaría a la cárcel por un total de 19; aun así, el escándalo no se detuvo y, por el contrario, aumentó, llegando a señalarse nombres concretos, entre los que figuraban Juan Manuel Santos, de Colombia y Alejandro Toledo, del Perú. En la actualidad, el Comité de Acusaciones del Congreso de Colombia adelanta “investigaciones” sobre el comportamiento del expresidente Santos, acusado de haber sido dinamizado económicamente con millones de dólares, destinados a su campaña de reelección en el año 2014.

En cambio vale la pena señalar, antes de continuar desgranando la información compilada, que Brasil se convirtió inicialmente en ejemplo de corrupción y seguidamente se erigió como un ícono de transparencia, al condenar a Ignacio Lula D’Silva, quien fuera uno de los más influyentes y controvertidos políticos de la izquierda brasilera y a quien se le comprobara la recepción de una compensación mensual a cambio de influir para obtener la aprobación de proyectos que favorecían a los intereses de los corruptos, dando lugar así a que la operación recibiera, entre otros tantos calificativos, el de “mensalao”, en alusión a la dádiva que recibía el tácitamente mencionado funcionario. Es de señalar que actualmente el señalado expresidente se halla condenado por hechos de corrupción en los que presuntamente incurrió siendo primer mandatario nacional.

Como se manifestó anteriormente, el escándalo por corrupción administrativa en Brasil colmó cualquier expectativa y superó los cálculos más pesimistas u optimistas, dependiendo de la posición subjetiva de cada persona, en relación, no con el fenómeno ocurrido, que no admite discusión, sino el alcance de los hechos publicados. Según El País (2017), el escándalo por corrupción administrativa involucró a prácticamente “todo el arco parlamentario del Brasil”, lo que da una idea de la magnitud de la corrupción denunciada. Esto no se dio en una sola actividad, contratación o ramo especializado sino que afectó gran

parte del accionar administrativo del Estado, entendiéndose en ese sentido que gran parte del personal de la administración se vio involucrado en una acción continuada, sostenida y sofisticadamente concebida.

Del fenómeno llamó la atención de manera especial la investigación que, en ejercicio de sus actividades, fue abierta contra el entonces Presidente de la Nación, Ignacio Lula Da Silva, "por supuestas ventajas económicas obtenidas, directa o indirectamente por parte de Odebrecht por el expresidente entre los años 2011 y 2014 para influir en actos de agentes públicos". Los resultados de la investigación no desmintieron la magnitud de las expectativas, cuando el presidente salió condenado y encarcelado.

Una administración corruptamente comprometida

Es de señalar que la presidenta que sucedió a Lula da Silva hizo esfuerzos para proteger del alcance de la justicia al mencionado, asignándole un cargo aforado en su gabinete de gobierno. Pero este recurso no surtió el efecto deseado, ya que un juez de la república decretó que el nombramiento no era válido legalmente, puesto que evidentemente se orientaba a brindar protección al inculcado, en lo que vendría a ser una prueba más de su culpabilidad, puesto que necesitaba este tipo de acciones para eludir el alcance de las investigaciones adelantadas.

Conviene señalar que la corrupción no tuvo nacimiento en la administración, como suele suceder en casi todos los casos. El origen lo constituyeron las ofertas de empresas privadas, a cambio de recibir contratos con el Estado y, aun más, permitir y legalizar que esas empresas brindaran servicios a Estados vecinos, aplicando la misma fórmula, es decir, la oferta de dádivas importantes a quienes tenían a su alcance la concesión de contratos de construcciones civiles, exploración de recursos naturales, etc.

Luego de la maniobra política realizada por la presidenta Dilma Rouseff, cuyos efectos quedaron nulos por la acción del Tribunal Supremo al anular el nombramiento orientado a la protección de Lula, el escándalo creció, cuando se conocieron las declaraciones de 77 funcionarios de la firma Odebrecht, escenario y agente activo, al parecer, de los hechos de corrupción interna y que trascendieron a otras naciones, entre las que se cuentan:

- en Argentina, 35 millones de dólares en coimas
- en Colombia, más de 11 millones de dólares
- en Ecuador, más de 33,5 millones de dólares
- en Guatemala, 18 millones de dólares
- en México, 10,5 millones de dólares
- en Panamá, más de 59 millones
- en Perú, 29 millones de dólares. (Matute, 2016; 11)

El término “corrupción” es muy amplio pero, en materia administrativa, se aplica especialmente para señalar las acciones consistentes en hechos de acción u omisión, por parte de determinados funcionarios, que ostentan la capacidad para tomar decisiones que pueden favorecer económicamente al interesado, a cambio de dádivas a quien consiente hacer parte del proceso, es decir, el funcionario o persona que facilita la acción.

Brasil, como muchos otros países, ha pretendido poner trabas a la corrupción administrativa y producto de ello es la Ley Anticorrupción, cuya característica más llamativa es la sanción al culpable del delito señalado, aun en casos en los que sus alcances sean internacionales, es decir, que surtan efecto nocivo en otros países. Este aspecto es importante, porque con frecuencia los corruptos se cuidan de infringir las leyes que aplican internamente en sus países y que les garantizan relativa inmunidad, dado que el delito cobija a intereses extranjeros y no a intereses propios o internos.

Con la Ley Anticorrupción, Brasil emprendió una nueva etapa en la lucha contra la corrupción, fenómeno que, como se comprobó con el caso Odebrecht, ya no conoce fronteras y sólo requiere, para la comisión del delito en sí, la voluntad de funcionarios públicos, sin que incidan posibles limitantes geográficas. En esa dirección de pensamientos, el legislador brasileiro señaló como hitos de la Ley Anticorrupción o Ley de la Empresa Limpia: (art. 5.º): (i) prometer, ofrecer o dar ventaja indebida a un agente público; (ii)

financiar, costear o patrocinar la práctica de actos ilícitos; (iii) utilizar persona interpuesta para ocultar o disimular actos ilícitos; (iv) utilizar expedientes ilícitos ante la administración pública, de modo que frustre procesos de licitación pública y compromisos contractuales; y (v) dificultar la actividad de investigación o fiscalización por órganos o entidades públicas.

Es intención, para efectos de este trabajo, abordar la problemática desde la perspectiva de la ley vigente y no desde la eventual solución al problema de la corrupción, particularmente en cuanto tiene que ver con la administración de recursos públicos. El AED no tiene como fin enmascarar situaciones sino analizarlas a fondo, a partir de los indicadores, para la emisión de juicios que se fundamentan en hechos concretos y no en hechos abstractos, aunque posibles, derivados de la reforma legal que da vida legal a lo que no lo posee.

Desde este enfoque de pensamientos, Gutiérrez (2012; 119), afirma que el AED dota y fundamenta a la estructura jurídica, en procura de una eficacia y eficiencia presentes en el marco procesal de la creación de las leyes. Ha sido poco aceptado, parte de los jurisconsultos, los cuales aluden apenas nominalmente, el interés que despierta a la hora de hacerla parte del discurso legal termina por encender las ya cotidianas diferencias sobre lo que puede representar el repunte de la economía sobre el derecho, lo que se conoce comúnmente como imperialismo económico, aunque sin la debida argumentación, frente a los reclamos que procuran por una justicia eficaz en todos los frentes (Gutiérrez, 2012).

Las ciencias se basan en principios y emiten conclusiones. En el caso de las ciencias sociales ese aspecto es mucho más complejo, porque el hombre es un ser impredecible, lo que no permite tomar las conclusiones de las ciencias sociales como algo dogmático; sin embargo, cuando se asocian ciencias como la Economía y el Derecho, es de esperar que sus efectos sean positivos para comunidad, la que se entiende como el depositario del beneficio general del producto legislativo y económico.

Es esa precisamente la esencia que en el presente trabajo se atribuye al AED, y que por omisión se espera de quienes, en mayor o menor grado, son responsables del impacto de las

leyes sobre la economía y, más aun, del uso de las normas para subsanar posibles errores o hallar soluciones que, más que en el análisis y la reflexión, se fundamenten en la necesidad circunstancial de legalizar situaciones problemas desde el poder de la ley.

Ahora bien, se cita el AED, porque en su fundamento teórico confluyen, como ya se expresó tácitamente en párrafos anteriores, las normas que regulan la economía y la economía que genera la creación de normas, en una interacción que marca abiertamente, en criterio del autor de este trabajo, la interacción entre las dos disciplinas, ampliamente reconocida por especialistas de la Economía y el Derecho.

La corrupción es el “abuso de posiciones de poder o de confianza, para beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones” (Libre Pensador: 2019;1).

Esta definición es traída a colación porque entre los verbos que incluye, se halla gran parte o la totalidad de las mecánicas de la corrupción en Colombia. Y ello es muy visible en la política, en la que ofrecer es un verbo totalmente legal cuando un aspirante promete a los futuros electores un beneficio específico; sin embargo, esa acción legítima se deslegitima cuando se convierte en un incumplimiento o cuando las acciones emprendidas por el electo son totalmente diferentes de lo prometido o cuando, al amparo del “cumplimiento” de lo prometido, se esconden otras acciones que apuntan al beneficio indebido del antes candidato o de terceros.

Andrei Schleifer y Robert Vischny (1993), citados por Canavese (2009) estiman que la corrupción es el uso de la propiedad pública en procura de beneficios personales o privados; sin embargo, dice Canavese, ello excluye al fenómeno de lo exclusivamente privado, lo cual es común en muchos análisis hechos desde la perspectiva de las relaciones principa-agente, como se da, dice Canavese, en Federico Weinschelbaum (1998). Alberto Ades y Rafael Di Tella (1997) brindan, por otro lado, apreciaciones distintas al tema sobre el tema. (Canavese, 2009).

El apunte de Canavese (2009) no aporta, con su importancia, nada nuevo al conocimiento que se tiene de la corrupción en cualquier país o, para ser más precisos, a la percepción que el ciudadano común tiene sobre la corrupción.

La concepción del análisis económico del derecho se ubica en lo que se conoce como Imperialismo de la Ciencia Económica, representado especialmente por Gary Becker y en la hibridación de las Ciencias Sociales, que se ha hecho evidente en las últimas décadas, fenómeno del cual surgen nuevas propuestas como el public choice (elección pública) al igual que la socioeconomía. Cossio, citado por Bejarano (1994;1) atribuye el fenómeno del “imperialismo” a:

- Un punto de partida que es común en varias ciencias sociales, en lo que tiene que ver con la necesidad de dividir al individuo en “ámbitos”: *homo economicus* y *homo sociologicus*, para lograr hacerlo comprensible.
- Las ciencias sociales tienen como objetivo común explicar a la sociedad y al individuo, a través de la interpretación de sus conductas.
- “La formulación de un conjunto muy reducido de supuestos a fin de asignarle sentido a un universo muy extenso de conductas.”
- Formalización sistemática de supuestos y medios para comprender las conductas.
- Fortaleza de las disciplinas sociales para predecir posibles conductas y sus defectos.

Para el autor resulta evidente los vínculos, los puntos de convergencia que se dan en las disciplinas de las Ciencias Sociales y por ello no extrañan la asociación que en determinados casos se hace de ellas, como cuando se habla de Economía y Derecho. En países como Colombia y en todos los modelos de gobierno conocidos, la Economía y el Derecho se hallan íntimamente vinculados, hasta el punto que llegan a depender, en mucho de su desarrollo, una de otra.

La relación entre Economía y Derecho no es nueva. Ya Smith, cuando escribió su obra sobre el origen de la riqueza de las naciones, abordó el resbaladizo tema del Monopolio, como una manifestación del comportamiento anómalo de quienes detentan la posición

dominante en razón de su condición de productores de bienes de consumo y de servicios que son indispensables para la comunidad. Esa posición dominante es controvertida en el Derecho; particularmente en Colombia, las normas económicas tratan o al menos así lo enuncian sus contenidos, de evitar la influencia malévola de quienes tienen una posición privilegiada que les permite imponer sus condiciones y establecer normas de juego en razón de su poder. No es un mito. Tampoco es una alucinación. Es una realidad: el poder económico se escuda en el Derecho e incluso en la necesidad social, para establecer condiciones de juego en la relación entre el poder adquisitivo de las distintas clases sociales.

Se ha aludido al Derecho en este trabajo, porque resulta ineludible para el autor hacerlo, habida cuenta de su ejercicio en la mencionada disciplina. Y porque el abogado, cuando se ve implícito en un proceso por corrupción administrativa, forzosamente debe acudir a los postulados del Derecho en busca de la orientación equitativa que le permita ejercer su profesión desde un punto de vista claro y equitativo, basado en la tasación de los hechos desde la perspectiva legal. Hacerlo desde la perspectiva ciudadana, sería condenar sin beneficio de juicio al señalado, por razones que se señalaron en páginas anteriores, cuando se dijo que la corrupción hace más daño por su sola presencia que por el efecto directo que pueda ejercer en las personas y comunidades. A la vez se reitera que, en la mente del ciudadano común, existe un nexo casi espontáneo entre los conceptos de política, dinero y corrupción.

De todo lo expresado en el texto de este trabajo, el autor quiere enfatizar algunos aspectos que considera puntuales en la temática abordada:

- La política y la economía son disciplinas casi complementarias, como que la economía de una nación se fundamenta en leyes económicas y esas leyes deben concebirse en el marco de la equidad entre el derecho legítimo individual, la responsabilidad administrativa del Estado y la protección comunitaria como columna vertebral de su rol.

- Los efectos de la corrupción trascienden mucho más allá de los alcances económicos. Incluso, en el tiempo, los efectos colaterales de la corrupción perduran mucho más que el efecto económico directo de la misma.
- La postración económica de América Latina puede atribuirse en altísimo porcentaje a la corrupción, entendiéndose ésta como el actuar indebido de quienes tienen en sus manos la toma de decisiones económicas y aplican criterios meramente personales, para orientar los efectos a su beneficio propio.

Si de algo tiene conciencia y convencimiento pleno el autor de este trabajo es de que en el mismo no se dijo nada nuevo. La corrupción es punto de referencia de los medios de comunicación, que hacen de ella un buen argumento para vender su información, sea escrita o hablada.

Lo que sí resulta curioso es cómo la política se ejerce, en Brasil y demás países de América Latina, en forma tal que exige enormes inversiones de dinero, sin que la sociedad tome acciones en ese sentido. La inversión en política es enorme y de ello hablan las cifras de gastos de publicidad, promoción personal, etc., por no mencionar fenómenos como el que quedó en evidencia hace menos de dos años, cuando una senadora fue objeto de investigación por actos corruptos en Colombia.

¿Cuál debe ser el rol del Estado? Se dirá que asumir los costos de las campañas, pero esa medida no surte el efecto, porque el Estado calcula costos desde el punto de vista de la transparencia y equidad, mientras los candidatos lo hacen desde las exigencias de los actos indebidos a que recurren para ganar las elecciones.

Quizá en otros países de América Latina se dan actos de corrupción mucho más grandes e impactantes en la calidad de vida ciudadana que los que se dieron en Brasil. Simplemente, los hechos, desde la perspectiva mediática, adquieren especial significación cuando los protagonistas son importantes como lo es, en el caso presente, Brasil, un ejemplo de crecimiento económico, al menos en lo que se conoce, porque se permite conocer, de la vida integral del que algunos llaman “primera potencia latinoamericana”.

La corrupción administrativa es multifacética; no siempre se manifiesta en la pérdida directa de dineros públicos a manos de quienes pueden acceder a ellos, sino que en muchos casos cobra vida a través de convenios, de tratados que son leoninos, porque comprometen intereses internos del país o abren la posibilidad para que otras personas (obviamente, con algún nexo con quienes confeccionan y/o firman los tratados) puedan desarrollar posteriormente, de manera impune, contratos que van en contravía de la transparencia que, idealmente, debe darse siempre que se manejan intereses de la comunidad. Los tratados bilaterales, los de libre comercio, los tratados de “intercambio de tecnología” y muchas otras figuras que se dan en las relaciones entre países, constituyen formas de corrupción, que se utilizan, como se dijo anteriormente, para proceder ilícitamente dentro de la ley, puesto que, aun sujetos a la letra de la norma o del convenio, se realizan actos que van en detrimento del interés común.

El contenido de la Ley Anticorrupción apunta a un cambio en el comportamiento de la administración pública en el país y para ello el legislador parece haber analizado las variables de competencia y oportunidad de los hechos que pueden ser muestra del fenómeno de la corrupción. Es así como no sólo apunta a la protección propia de la administración en Brasil sino que, además, irradia los efectos de la ley a aquellas personas que, aprovechando la oportunidad y competencia, puedan realizar actos indecorosos contra la sanidad de la administración pública, independientemente de que ello se dé con administraciones de otros países.

En efecto, la Ley en mención apunta específicamente al acto indebido, independientemente de que el mismo se realice en suelo y/o contra intereses nacionales del Brasil; basta la comisión comprobada del acto corrupto para que se dé por configurada la violación de una norma que, bien aplicada, indudablemente permitirá una mayor sanidad futura en el manejo de lo público, en todas aquellas naciones que, por cualquier motivo, establezcan relaciones o tratos de índole económica con funcionarios públicos o empresarios brasileiros.

Impacto social de la corrupción

Indudablemente uno de los objetivos de cualquier gobierno, en cualquier país, es la confianza ciudadana. De esa confianza depende en mucho la gobernabilidad, entendida ésta como la capacidad de un gobernante para dirigir la vida de sus gobernados. En el caso brasilero no se puede decir que la corrupción y las reformas jurídicas afectaron únicamente a los corruptos y, en cambio, se puede afirmar que el gran perjudicado fue el ciudadano común, dado que la trascendencia de los actos de corrupción mermaron la confianza internacional en la economía brasilera, principalmente ante los organismos financieros como Banco Mundial y Banco Internacional de Desarrollo, los cuales, si bien no retiraron totalmente su apoyo al país, sí restringieron su acceso a créditos y endurecieron las condiciones, una de las cuales es precisamente la Ley Empresa Limpia, con la cual se recuperó grandemente la confianza y, con ella, la inversión extranjera (Gómez, 2018;3).

El impacto de fenómenos como los de Laajato y Odebrecht , generan desconfianza no sólo en el exterior sino en el mismo mercado interno y en toda la economía; las consecuencias son la restricción de inversiones, decrecimiento de la economía que, a su vez, repercute en el poder adquisitivo del dinero y en el comportamiento salarial, golpeando a las clases trabajadoras, ajenas al hecho pero destinatarias de sus consecuencias. Brasil es un país que, irónicamente, es grande geográficamente y, sin embargo, sus principales ciudades tienen un denominador social común, como las favelas, sitios en los que los ciudadanos viven en condiciones infrahumanas y en los que la inseguridad alcanza sus más bastos índices.

Se alude este tema porque el impacto social de la corrupción en muchas ocasiones “pasa de agache” o inadvertido, dado que la atención se centra en los hechos mediáticos, sin establecer la relación directa que existe entre éstos y el comportamiento de la economía, la cual es siempre vulnerable ante los fenómenos sociales como el temor, la inseguridad, la confianza o desconfianza ciudadanas. Las empresas brasileras que participaron en los hechos corruptos, conocidos desde antes de la administración poco sana de Collor de Melo, causaron un impacto en la economía y no pocas de ellas recurrieron al despido masivo, pretendiendo con ello imponer sus razones ante la acción judicial y ante el tejido jurídico que las cobijó para su debida sanción.

Un ejemplo a citar en relación con ese fenómeno sería el comportamiento de las bolsas de valores, las cuales se impactan positiva o negativamente ante el sólo anuncio de un hecho de trascendencia internacional; el petróleo, el oro y la confianza crediticia suelen ser los primeros en reflejar el efecto de un hecho importante a nivel internacional. Y todo ello tiene como destinatario final ciudadano, depositario de las consecuencias positivas o negativas aunque, en el caso de la corrupción, sólo se dan hechos negativos, que promueven la baja en la calidad de vida del ciudadano común. “La corrupción tiene un impacto político, económico, inmediato y negativo en Brasil” (Dos Santos; citado por Gómez, 2018).

En síntesis la corrupción “... se ha señalado como el mal generalizado de fin de siglo, como una problemática que ha desbordado las fronteras nacionales y trascendido la órbita meramente estatal, siendo afectados no sólo los países en desarrollo sino también a las sociedades industrializadas, en un contexto de globalización e internacionalización económica. (Rivero, 2018).

Esta misma autora hace énfasis en cómo la importancia de la corrupción no puede medirse únicamente desde el tejido jurídico interno de un país y cita, en su apoyo, el hecho de que el Banco Mundial y Transparencia Internacional dediquen especial cuidado al comportamiento de la misma y su impacto en el estándar de vida de las comunidades.

CONCLUSIÓN

La corrupción administrativa en Brasil llegó a erigirse como uno de los principales problemas para el desarrollo social y el manejo sano de los recursos del país, así como un fenómeno cuyos efectos trascendieron más allá de sus fronteras geográficas. Tal situación llegó a extremos en los que el legislativo brasilero se vio en la necesidad de emprender una lucha cuyo espectro fuese mucho más amplio y efectivo y, producto de ello, surge la denominada Ley Anticorrupción, también conocida como Ley de la Empresa Limpia.

No se creyó necesaria una descripción del contenido de la Ley Anticorrupción de Brasil porque, para efectos de este artículo, importa mucho más el impacto socio-jurídico de la misma que su detallado contenido. Y es que las normas, más que buscar un efecto individual, deben apuntar siempre a la formación de la sociedad, en torno a aspectos que contribuyen, positiva o negativamente a su desarrollo. El impacto que ha tenido la Ley Anticorrupción deja entender que la comunidad captó, no sólo la importancia que se debe dar a la corrupción administrativa sino, además, la imagen negativa que proyecta del país, con lo cual la sociedad, en general, sufre las consecuencias de un marginamiento o señalamiento internacional, que limita en mucho las relaciones internacionales y lo que de ellas puede derivar.

Se estima que resulta poco menos que imposible hablar de la corrupción en el Brasil, sin trasladarse, así sea moderadamente, al escenario colombiano. Los casos son diferentes, como se dejó entender en líneas anteriores, ya que en Colombia los juicios contra altos personajes políticos terminan siempre con absolución y resulta utópico contemplar la posibilidad de que un expresidente colombiano sea enjuiciado y encarcelado por corrupción, porque al parecer esas acciones se analizan con criterio político, más que con visión direccionada a la sana y debida impartición de justicia.

La sociedad brasilera ha sido consecuente con el fenómeno de la corrupción; ha tomado conciencia de sus efectos, aunque aún haya quienes piensen que sus líderes son simplemente objeto de persecución política cuando se les señala judicialmente como actores corruptos en el manejo de la cosa pública. El caso de Lula Da Silva es icónico en

este sentido, cuando habiendo sido condenado y encarcelado, aún recibe apoyo de partidarios que se niegan a entender que las acciones de este personaje son nocivas y que, además, confundió lamentablemente el interés público con sus conveniencias personales.

De otro lado, cuando en Colombia se habla de Odebrecht, son varios los personajes de la política que vienen a la mente del colombiano. Sin embargo, contra ninguno de ellos se ha logrado configurar cargos específicos, ni siquiera en el caso de la Ruta del Sol III, en el que hubo señalamientos contra dos ministras del gobierno de Juan Manuel Santos; así las cosas, no es de extrañar que el mismo Santos salga incólume de los señalamientos que se le hacen, en el sentido que aceptó dineros de la multinacional, en su campaña de reelección presidencial.

Llegados a este punto de análisis, resulta evidente que el contenido de las normas no es lo importante, ya que cuando no se las aplica debidamente, de poco o nada sirven las severas condenas que contiene, ya que esas condenas no se dan en razón de hechos y, en cambio, sí se dan absoluciones o, por lo menos, acciones judiciales que podrían definirse como simples casos archivados.

Cuando no hay condenas, a pesar de la gravedad de los hechos y de las evidencias que se posee sobre el tema, resulta lógico que el efecto de las normas en el ciudadano sea inocuo. El ciudadano medio entiende que los grandes personajes de la política, cuando incurren en actos de corrupción, ya han analizado sus reales posibilidades de judicialización e incluso han previsto las consecuencias, tomando la decisión en razón del análisis costo/beneficio que el acto corrupto les acarreará.

El caso de Brasil es, guardando las proporciones y considerando las dificultades de la lucha anticorrupción, un hito. El sólo hecho de que el país reconozca que la corrupción que anida en su interior pueda alcanzar a otros países, es muestra de que se toma conciencia de la importancia de la corrupción, no como un hecho particular, sino como una conducta copiada constantemente de un país a otro, que sin embargo deja en todas las comunidades el mismo efecto: la pérdida de credibilidad en la clase política y la convicción de que, como se dijo en páginas anteriores, la justicia es sólo “para los de ruana”.

BIBLIOGRAFÍA

Bejarano, Jesús (1994). Análisis Económico del Derecho. Comentarios sobre textos básicos. En: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/314/3216>.

Canavese, Alfredo J. (2009). Instituciones, corrupción y Análisis Económico del Derecho. Económica, La Plata, Vol. LV, Enero-Diciembre 2009. p.17 ss.

Carvalho, Modesto (2014). La nueva Ley Anticorrupción brasileña. Tribuna de Actualidad Vol. 2, 37-45 Junio 2014.

Domenech, R y J., Andrés. (2015) Los retos de la sociedad española en la economía global del s. XXI. Universitat de Valencia.

Dos Santos, Ernestor (2018). BBVA demuestra que Odebrecht y Lava Jato tuvieron un impacto “negativo inmediato” en Brasil. Alnavi.

El País (2017). Brasil: los mayores casos de corrupción y políticos implicados. Madrid: Abril 13 de 2017.

El País. (2017). Los mayores casos de corrupción y políticos implicados. Claves para comprender la enorme trama corrupta de la historia reciente en el país. En: https://elpais.com/internacional/2017/04/13/actualidad/1492093759_064110.html

Escallón Arango, Diego (2014). *Reacción del Estado Colombiano frente al cartel de la contratación en Bogotá: ¿Eficiencia o discurso?*. En: Revista de Derecho Público No. 32.

Gómez Buendía, Hernando. (1993) La corrupción en Colombia una perspectiva política y gerencial. En: Estado moderno, Vol. 1, N°. 4, octubre, Asociación Colombiana para la Modernización del Estado, 1993.

Gómez, Daniel (2018). BBVA demuestra que Odebrecht y Lava Jato tuvieron un impacto “negativo inmediato” en Brasil. Alnaví, Marzo de 2018.

Grau, Eros Roberto y Gonzaga de Melo Belluzzo Luiz (1996). Brasil y el círculo corrupto. En: Nueva Sociedad Nro. 145 Septiembre-Octubre 1996, 174-184. P.1,3. Disponible en: https://nuso.org/media/articles/downloads /2541_1.pdf

Gutiérrez, J. (2012). Análisis económico del derecho y del derecho económico bajo revisión empresarial.p.119. [file:///E:/Descargas%20de%20Internet/Dialnet-Analisis Economico DelDerecho YDelDerechoEconomicoBaj-3995667%20\(1\).pdf](file:///E:/Descargas%20de%20Internet/Dialnet-Analisis Economico DelDerecho YDelDerechoEconomicoBaj-3995667%20(1).pdf).

Gomes De la Torre, I. Revista De Estudios Brasileños – REB- Primer Semestre 2016 I Volumen 3 - Número 4.

Hernández Sampieri, R. (2006). Qué son las hipótesis. Bogotá: Mc Graw Hill. p.74.

Libre Pensador (2019). La Corrupción en Colombia. Universidad Externado de Colombia. 24.

Matute Urdaneta, Gabriela (2016). Escándalo Odebrecht: EE.UU. dice que 12 países recibieron sobornos.

Paniagua Freyle, Rosa et al (2008). Metodología de la investigación. Fundamentos para trabajos de posgrado. Barranquilla: Uniautónoma. p.61

Rivero Medina, Claudia (2018). Análisis Económico de la Corrupción: una problemática sistemática y generalizada. Disponible en: [file:///E:/Descargas%20de%20Internet/1710-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5861-1-10-20101014%20\(1\).pdf](file:///E:/Descargas%20de%20Internet/1710-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5861-1-10-20101014%20(1).pdf).

Riveros Pedraza, Alexánder (2014). Analizar el Carrusel de la Contratación en Bogotá – caso nule frente a la aplicación de la Ley 1150 de 2007.

Robledo, Jorge (2016). Corrupción en el poder. Librería Nacional.com

Rodríguez-Arana Muñoz, Jaime, (2005) “La Ética en la Administración Pública”, en Fernández Ruiz, Jorge (Coord.), Derecho Administrativo, Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Waller, W. (2009) Antimonopolio Federal y Análisis de la Ley de Competencia de la CE ' World Competition, Issue 1, pp. 135–136

Zuleta, Paola. (2015). Corrupción, su historia y sus consecuencias en Colombia. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Derecho. Especialización en Derecho Sancionatorio. Disponible en: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13973/2/LA%20CORRUPCION,%20SU%20HISTORIA%20Y%20SUS%20CONSECUENCIAS%20EN%20COLOMBIA.pdf>